



**ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA QUE SE ENCARGARÁ DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.**

### GLOSARIO

<b>CATD:</b>	Centro de Acopio y Transmisión de Datos.
<b>CCV:</b>	Centro de Captura y Verificación.
<b>Código Electoral: Comité:</b>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo. Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>PREP:</b>	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
<b>Reglamento de Adquisiciones:</b>	Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Inicio del Proceso Electoral 2023-2024. El 5 cinco de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, en Sesión Especial el Consejo General efectuó la



declaratoria de inicio de Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, a través del cual se elegirán Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

**SEGUNDO. Aprobación del diseño, implementación y operación del PREP.** El 6 seis de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-84/2023, respecto de que el diseño, implementación, y operación del PREP para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, fuera realizado con el apoyo de un tercero en términos de la normativa aplicable.

**TERCERO. Aprobación de la Primera Convocatoria de la Licitación Pública Nacional IEM-CA-LPN-01/2023.** Mediante Acuerdo IEM-CA-14/2023, de 21 veintiuno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, el Comité aprobó por unanimidad de votos la Convocatoria y las Bases, para la Licitación Pública Nacional número **IEM-CA-LPN-01/2023**, relativa a la contratación de la empresa que se encargaría de los servicios de diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023 2024, ordenándose su publicación.

**CUARTO. Recepción de proposiciones y Junta de Apertura.** El 15 quince de enero de 2024 dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la recepción y Junta de Apertura de proposiciones técnicas y económicas, presentando propuestas únicamente las empresas PROISI S.A. DE C.V. y DSI ELECTORAL S.A. DE C.V.; por lo que el Comité por unanimidad de votos determinó declarar desierta la Licitación en cumplimiento al artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones.

**QUINTO. Segunda Convocatoria de la Licitación Pública Nacional IEM-CA-LPN-01/2023.** El 16 dieciséis de enero de 2024 dos mil veinticuatro, el Comité, en sesión extraordinaria, aprobó el Acuerdo IEM-CA-01/2024, relativo a la Segunda Convocatoria y las Bases del procedimiento de Licitación Pública Nacional IEM-CA-LPN-01/2023.

**SEXTO. Recepción de Proposiciones y Junta de Apertura.** El 5 cinco de febrero del año en curso, se llevó a cabo la Recepción de Proposiciones y la Junta de Apertura a la que acudieron las empresas:

1. PROISI S.A. DE C.V.
2. IMPREZZORIA.
3. DSI ELECTORAL S.A. DE C.V.

En dicha junta se descalificaron las propuestas derivado a que no se cumplió con el cien por ciento de lo establecido en las Bases, por lo que por unanimidad de votos



se declaró nula la Licitación Pública Nacional IEM-CA-LPN-01/2023, al descalificarse a los licitantes en cumplimiento a la Base 54 inciso a) de la presente Licitación.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Atribuciones del Instituto.** Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal; 98 de la Ley General, en relación con los numerales 98, de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual serán Principios Rectores la Certeza, Legalidad, Máxima Publicidad, Objetividad, Imparcialidad, Independencia, Equidad y Profesionalismo.

**SEGUNDO. Disposiciones respecto de los recursos públicos y procedimiento de licitación pública.** El párrafo primero del artículo 134 de la Constitución Federal, dispone que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Por su parte, el artículo 129, párrafo quinto, de la Constitución Local, establece el procedimiento de licitación pública para las adquisiciones de bienes, con el objeto de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.

Por otro lado, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 30, primer párrafo, señala que:

*“Artículo 30. Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se adjudicarán o se llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, el que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la presente ley.*

*[...]”*

De igual manera, el artículo 23, fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, dispone que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se contratarán mediante



el procedimiento de licitación pública; mientras que el capítulo VI del mismo ordenamiento establece las etapas que se deben seguir en dicho procedimiento.

**TERCERO. Atribuciones del Comité.** De acuerdo con lo anterior, el numeral 5 del Reglamento de Adquisiciones señala que el Comité es el órgano ejecutivo del Instituto, encargado y responsable de aprobar, definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto, así como llevar a cabo, dirigir y resolver los procedimientos de contratación que sean requeridos por el Instituto y sus Unidades Administrativas de conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento.

De igual manera el artículo 7 fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, dispone que el Comité tendrá la facultad, entre otras de dictaminar sobre la procedencia del procedimiento de Licitación Pública, así como, en su caso, la improcedencia de ésta, por actualizarse los supuestos de excepción que establece la ley de adquisiciones.

Del mismo modo, el numeral 9 fracción XIV del ordenamiento antes señalado establece las funciones que realizará la Secretaría con apoyo de la Secretaría Técnica y del Técnico de Finanzas, todos del Comité, siendo una de ellas la de preparar y organizar las licitaciones y concursos que se celebren en relación con la materia del Reglamento de Adquisiciones.

**CUARTO. Declaración desierta de la Licitación IEM-LPN-01/2023, en la Primera Convocatoria.** Como quedo asentado en el Antecedente Séptimo el 15 quince de enero del año en curso, se llevó a cabo la recepción y Junta de Apertura de las propuestas, y en dicha junta se aprobó por unanimidad de votos declarar desierta la primera convocatoria de la licitación, en virtud de que solamente se presentaron dos propuestas técnicas y económicas una por parte de la empresa PROISI S. A. DE C. V. y otra por DSI ELECCIONES S. A. DE C. V., por lo que se actualizó el supuesto previsto en el artículo 57, del Reglamento de Adquisiciones, así como lo dispuesto en la Base 67, que rigen precisamente este procedimiento de Licitación Pública Nacional en el sentido de que no se allegaron o no presentaron por lo menos tres proposiciones de proveedores idóneos, por lo que se devolvieron tal como se recibieron los sobres de las propuestas a las licitantes participantes.

**QUINTO. Declaración de Licitación IEM-LPN-01/2023 nula, en la Segunda Convocatoria.** Por otro lado, conforme a lo asentado en el Antecedente Décimo se llevó a cabo el 5 cinco de febrero del presente año, la recepción y Junta de Apertura de las proposiciones técnicas y económicas de la Segunda Convocatoria, en donde



se recibieron tres proposiciones y se inició la Junta de Apertura de las proposiciones técnicas y económicas, presentadas por:

- PROISI S.A. DE C.V.
- IMPREZZORIA
- DSI ELECCIONES S.A. DE C.V.

Una vez recibidos los sobres se dio inicio a la Junta de Apertura de las proposiciones técnicas y económicas conforme a lo establecido en las Bases de la misma, se procedió a tomar el pase de lista para verificar la existencia del quorum legal, posteriormente se procedió a abrir los sobres de las propuestas técnicas en el orden de recepción de cada una de ellas, se revisaron los documentos presentados por cada uno de los licitantes y se realizó por parte de los integrantes del Comité de Adquisiciones el análisis cuantitativo y cualitativo de las propuestas técnicas, resultando lo siguiente:

- En caso de la empresa PROISI S.A. DE C.V.:
  1. Incumplió con lo establecido en la Base 37 fracción 5, por no haber presentado de manera digital la totalidad de los documentos que presentó en físico;
  2. Incumplió a lo requerido en la Base 32 fracción V, toda vez que presentó la Constancia de Situación Fiscal y la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo, fuera de la temporalidad no mayor a los 10 diez días anteriores a la fecha de la Junta de Apertura.
- En el caso de IMPREZZORIA:
  1. Incumplió con la base 32 fracción I, toda vez que no se encontraba inscrito en el Padrón de proveedores del Instituto.
  2. Incumplió con lo requerido en la base 32 fracción VIII, en razón de que no acreditó contar con la experiencia previa en cuando menos en un proceso electoral para el manejo del PREP.
  3. Incumplió con lo establecido en la base 38 inciso b), en el sentido de que no presentó el Anexo Técnico, en el cual se debería plasmar la descripción detallada de las características del sistema Informático implementación y operación del PREP, que oferto.
  4. Incumplió con lo establecido en la base 38 fracción VIII, toda vez que la Constancia de Situación Fiscal que presentó no establecía una

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.



actividad Empresarial que corresponda al giro que se requiere para la naturaleza del servicio que se licitó; concordado con lo indicado en la base 38 inciso a) fracción VI, que hace referencia al curriculum empresarial dentro del cual de manera fehaciente se advirtió que su giro empresarial no corresponde a lo requerido por el Instituto.

- Respecto a la empresa DSI ELECCIONES S.A.DE C.V.:
  1. Incumplió con lo requerido en la base 38 inciso a) fracción VII, correspondiente a Original o copia cotejada ante Notario Público de la Escritura Constitutiva y modificaciones de la persona moral, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la que se establezca que la composición del capital social tiene participación de mayoría mexicana, y copia simple para su cotejo. Se entregó esta última, sin embargo, en el sobre que contenía la propuesta técnica no se encontró el documento original o copia cotejada con la certificación de fedatario público, que hiciera constar la existencia del documento en original.

Debido a lo anterior, el Presidente del Comité de Adquisiciones, puso a consideración del Comité declarar nula la Segunda Convocatoria de Licitación Pública Nacional IEM-CA-LPN-01/2023, en razón de la descalificación de los licitantes que se presentaron, en términos de lo establecido en el punto 54 en función al inciso a), de las Bases de la presente Licitación que a la letra dice:

*"54. Además de lo establecido en estas Bases, de acuerdo con lo expuesto en las fracciones V y XIII, del artículo 46 del Reglamento, se descalificará a las licitantes que incurran en los siguientes supuestos:*

*a) Si no cumple con alguno de los requisitos solicitados en las presentes Bases de licitación y el Anexo Técnico."*

**SEXTO. Consideraciones respecto de la adjudicación directa,** Por otro lado, el párrafo segundo del artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, establece que en caso de que la segunda convocatoria de la licitación también se declare desierta o nula, se podrá llevar a cabo por el procedimiento mediante la adjudicación directa, misma que se encuentra prevista en el artículo 23 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, que a la letra establecen:

*"Artículo 23. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se contratarán mediante los siguientes procedimientos:*



I...  
II...  
III. *Por adjudicación directa.*  
..."

*"Artículo 58. Tratándose de licitaciones en las que una o varias partidas se declaren desiertas, el Comité procederá, solo en esas partidas, a celebrar una nueva licitación.*

*En el caso de que esa nueva licitación también se declare desierta se podrá llevar a cabo por el procedimiento de adjudicación directa.*

..."

Lo anterior en relación con el "CAPÍTULO VIII ADJUDICACIÓN DIRECTA", del Reglamento de Adquisiciones, mismo que contempla los supuestos en que se podrán realizar adjudicaciones de manera directa, entre las que se encuentra la contenida en el artículo 66, fracción I, que dispone que se podrán contratar adquisiciones a través del procedimiento de adjudicación directa cuando se realicen dos licitaciones públicas sin que en ambas se hubiesen recibido proposiciones solventes.

*"...Artículo 66. Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios a través del procedimiento de adjudicación directa cuando, además de los supuestos que refiere el artículo 30 de la Ley, se presenten los siguientes:*

*I. Se realicen dos licitaciones públicas sin que en ambas se hubiesen recibido proposiciones solventes.*

..."

Por tanto, atendiendo el artículo 23 del Reglamento de Adquisiciones, que establece los procedimientos y los contratos para llevar a cabo las adquisiciones arrendamientos y servicios en cuya fracción III, se contempla el procedimiento para adjudicación directa, concatenado a que el artículo 66 fracción I del citado reglamento dispone que cuando se realicen dos licitaciones públicas sin que en ambas se hubiesen recibido proposiciones solventes, se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios a través del procedimiento de adjudicación directa.

Aunado a lo anterior, como quedó establecido en los Antecedentes Quinto y Octavo, se realizaron dos Convocatorias de la Licitación Pública Nacional IEM-CA-LPN-01/2023, relativa a la contratación de la empresa que se encargará de los servicios



de diseño, implementación y operación PREP, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, de las cuales la primera se declaró desierta, y la segunda se declaró nula por las razones precisadas con anterioridad, por lo que se estima que se configura la hipótesis para la procedencia de la adjudicación directa contemplada en los artículos 58 segundo párrafo y 66 fracción I del Reglamento de Adquisiciones.

Por lo anterior es procedente iniciar con el proceso relativo a la adjudicación directa, para la contratación de la empresa que se encargará de otorgar el servicio de diseño, implementación y operación del PREP, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Adquisiciones que en los procedimientos de adjudicación directa sustentados en la fracción I del artículo 66 del Reglamento, no se podrá adjudicar los contratos a los proveedores que hayan participado en los procesos de licitación pública respecto de esos mismos bienes y servicios y cuyas propuestas hayan resultado insolventes, excepto aquellas que hayan sido rechazadas por omitir requisitos de forma.

**SÉPTIMO. Investigación de mercado.** Por otro lado, la normativa en la materia<sup>1</sup> establece que el Comité podrá realizar la investigación de mercado, para la verificación de precios, pruebas de calidad y otras actividades vinculadas con el objeto del Reglamento de Adquisiciones, esto es la verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información<sup>2</sup>.

Atendiendo a lo anterior, para tener dichas condiciones de valoración de servicio y precio se hace necesario que en la presente adjudicación directa se inviten a empresas con la actividad empresarial objeto de la presente, por lo que, de la revisión al Padrón de Proveedores del Instituto respecto a giro empresarial que interesa, se encontraron las constancias de las empresas siguientes:

1. PODERNET S. A. DE C. V.: Constancia de Actualización de 8 de enero del 2024, emitida por la Maestra Norma Gaspar Flores, Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, y Secretaria del Comité de Adquisiciones de este Instituto Electoral.
2. DSI ELECCIONES S. A. DE C.V.: Constancia de Registro de 8 de enero del 2024, emitida por la Maestra Norma Gaspar Flores, Directora Ejecutiva de

<sup>1</sup> Artículos 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo y 16 del Reglamento de Adquisiciones.

<sup>2</sup> Artículo 2 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, y Secretaria del Comité de Adquisiciones de este Instituto Electoral.

3. GRUPO PROISI S. A. DE C. V.: Constancia de Actualización de 2 de enero del 2024, emitida por la Maestra Norma Gaspar Flores, Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, y Secretaria del Comité de Adquisiciones de este Instituto Electoral.
4. INFORMATICA ELECTORAL S. C.: Constancia de Actualización de 21 de febrero del 2021, emitida por la Maestra Norma Gaspar Flores, Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, y Secretaria del Comité de Adquisiciones de este Instituto Electoral.
5. COMPUTADORAS Y REDES DE MICHOACÁN S. A DE C.V.: Constancia de Actualización de 22 de febrero del 2021, emitida por la Maestra Norma Gaspar Flores, Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, y Secretaria del Comité de Adquisiciones de este Instituto Electoral.

Dichas constancias se encuentran anexas al expediente de la Licitación Pública Nacional IEM-LPN-01/2023, en copia certificada.

Por lo anterior, es importante precisar que atendiendo al artículo 67 del reglamento de Adquisiciones se podrá invitar para el procedimiento de adjudicación directa a la empresa PROISI S.A. DE C. V. toda vez que en la Junta de Apertura de las proposiciones técnicas fue descalificada por omitir requisitos de forma esto es no haber presentado de manera digital la totalidad de los documentos que allegó de manera física, así como la emisión de la constancia de situación fiscal que presentó estaba fuera de la temporalidad requerida.

Por otra parte, es de destacar que también se podrá invitar a la empresa DSI ELECCIONES S.A DE C. V. puesto que fue descalificada por no cumplir con un requisito de forma, esto es, solo presentó copia simple de la Escritura Constitutiva y modificaciones de la persona moral, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la que se establece que la composición del capital social tiene participación de mayoría mexicana y no presento original o copia cotejada ante fedatario público que contuviera la certificación del mismo.

Por lo que respecta a la empresa IMPREZZORIA, toda vez que del análisis del incumplimiento de presentar la documentación que solventa los requisitos establecidos en las Bases, se advierte que son omisiones de fondo, como lo es no presentar sustento que compruebe la experiencia de diseño, implementación y



operación del PREP en por lo menos un proceso electoral, así como no presentar el anexo técnico solicitado en la bases, aunado a que del análisis de la Constancia de Situación Fiscal que presentó no establecía una actividad Empresarial que corresponda al giro que se requiere para la naturaleza del servicio de la presente Licitación, En virtud de actualizarse lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Adquisiciones, por lo que no es posible girarle invitación.

Además de lo anterior, respecto de la empresa PODERNET S. A DE C. V. como ya se dijo con anterioridad se advierte que su actividad comercial corresponde a la naturaleza del servicio que se requiere en la presente adjudicación directa, y se encuentra actualizado su registro en el Padrón de Proveedores, por lo que a esta empresa si se podrá girar invitación.

Por lo que se refiere a las empresas INFORMÁTICA ELECTORAL S.C. y COMPUTADORAS y REDES LOCALES DE MICHOACÁN S.A DE C.V., se podrán girar las invitaciones toda vez que se encuentran inscritos en el Padrón de Proveedores, sin embargo atendiendo al artículo 41 último párrafo, donde se establece la actualización es necesario que realicen dicho trámite para poder participar en la presente adjudicación directa.

**OCTAVO. Respecto al procedimiento y requisitos para la adjudicación directa.** Dados los requerimientos importancia y la naturaleza del servicio que se solicita y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad electoral, respecto a la implementación y operación del PREP, y toda vez que mediante el Acuerdo IEM-CG-84/2023, el Instituto, aprobó el diseño, la implementación y operación del PREP, para el proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024; resulta necesario que a fin de estar en condiciones para participar en el proceso de Adjudicación Directa, relativa a la contratación de la empresa que se encargará de proporcionar el servicio de diseño, implementación y operación del PREP, y con la finalidad de salvaguardar los Principios de Máxima Publicidad y Transparencia en su vertiente pro activa, se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

#### **DESCRIPCIÓN GENERAL Y ESPECÍFICA DEL OBJETO DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA.**

1. La presente adjudicación directa tiene por objeto la contratación del proveedor que otorgue los servicios de diseño, implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 en el Estado de Michoacán, mismo que será el encargado de proveer los resultados preliminares no definitivos, de carácter estrictamente informativo, a través de la captura y publicación de los datos plasmados por los funcionarios de casilla en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los CATD.



2. El PREP se constituye del sistema informático, integrado con toda la infraestructura y tecnología necesaria que permite dar a conocer en tiempo real a través de internet, los resultados electorales preliminares de las elecciones la misma noche de la Jornada Electoral, con certeza, oportunidad y usando la tecnología más avanzada.
3. Para la prestación del servicio, el Proveedor deberá sujetarse a las especificaciones y características establecidas en el Anexo Técnico que se remitirán adjunto la presente. Debiendo desarrollar el sistema para el acopio, digitalización, captura, verificación y publicación de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los CATD y por medio del aplicativo móvil para las que sean digitalizadas desde las casillas, tomando en cuenta lo establecido en el Proceso Técnico Operativo.
4. El Instituto, se reserva el derecho de realizar visitas a las instalaciones de las Licitantes, para lo cual se obligan a permitir el acceso al personal del Instituto, en la fecha y hora que previamente se les informe, lo anterior, para verificar que las instalaciones correspondan a la de una empresa formalmente establecida. Dichas visitas deberán ser notificadas a los proveedores con anticipación y realizarse antes que se dé a conocer el fallo técnico de la licitación.
5. La adjudicación se otorgará según el resultado de las evaluaciones cuantitativas cualitativas de las propuestas técnicas, económicas, así como atendiendo a la presentación del aplicativo móvil allegadas por las empresas interesadas. Dicha evaluación permitirá verificar que las propuestas cumplan con los requisitos administrativos y técnicos que se requieren, así como las especificaciones y características requeridas que garanticen las mejores condiciones económicas y de servicio a favor del Instituto.
6. **Actividades por realizar.** El Proveedor se obliga a la realización de las siguientes actividades, las cuales se señalan de manera enunciativa, más no limitativa:
  - 6.1 Acordar la elaboración de un Plan de Trabajo con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en su carácter de instancia interna encargada de coordinar las actividades del PREP, con la finalidad de definir las actividades, fechas, responsabilidades, así como los recursos necesarios para su ejecución.
  - 6.2 Coadyuvar en la elaboración de los planes de seguridad y de continuidad, y apegarse a ellos.
  - 6.3 Dar cumplimiento a todas y cada una de las fases del Proceso Técnico Operativo.



**IEM-CA-05/2024**

- 6.4 Presentar el servicio de acuerdo con los diseños de las plantillas aprobadas por el Instituto Nacional Electoral, así como el formato de la base de datos, conforme a lo establecido en el anexo 18.5 del Reglamento de Elecciones del INE.
  - 6.5 Publicar en forma permanente, fehaciente, confiable y accesible los resultados del PREP, conforme a lo establecido en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del INE.
  - 6.6 Establecer los procedimientos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del sistema para el acopio, digitalización, captura, verificación y publicación de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los CATD y por medio del aplicativo móvil para las que sean digitalizadas desde las casillas.
  - 6.7 Llevar a cabo las reuniones que se consideren necesarias con la Comisión del PREP, COTAPREP, Instancia Interna, Ente Auditor, INE, Representaciones Partidarias y Candidaturas Independientes.
  - 6.8 Cumplir con los Acuerdos y determinaciones aprobados por el Instituto en materia del PREP.
7. **Descripción técnica de los servicios.** La descripción técnica será la que se especifica en el Anexo Técnico, por lo que las empresas invitadas, en forma obligatoria deberán presentar en el acto de presentación de propuestas técnicas y económicas, así como la apertura de las mismas; las especificaciones y características detalladas de los bienes que están cotizando.

El Anexo Técnico formará parte integral del presente documento, por lo que su observancia en la elaboración de las propuestas es obligatoria. Solamente se calificarán aquellas propuestas que cumplan con los requerimientos establecidos en el presente documento y Anexo Técnico.

El invitado interesado deberá participar por la totalidad de la partida única en adjudicar, llevando a cabo el sistema para el acopio, digitalización, captura, verificación y publicación de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los CATD y por medio del aplicativo móvil para las que sean digitalizadas desde las casillas, mismo que deberá sujetarse a las características, especificaciones y a las condiciones estipuladas en este documento y su Anexo Técnico determinado por el Instituto.

8. **Seguridad y confidencialidad de la información que genere la presentación de los bienes.** Cualquier información que el Instituto proporcione a los proveedores, y en su momento al proveedor adjudicado, es decir,



**IEM-CA-05/2024**

información técnica, legal, financiera o de otra índole, no podrá ser utilizada para otros fines que los propiamente pretendidos por el Instituto<sup>3</sup>.

9. **Instalaciones, elementos materiales y humanos.** Las sedes de los CCV del PREP deberán ubicarse en la ciudad de Morelia, Michoacán, en los inmuebles que el Proveedor arrende con el visto bueno del IEM.

En los CCV se efectuarán las fases de captura, verificación y publicación de los datos e imágenes de las Actas PREP. Por lo que, para dar certeza y ante alguna situación extraordinaria que impida el pleno funcionamiento se instalarán dos CCV, con lo que se garantiza la continuidad en las operaciones.

Por su parte, se instalarán 116 CATD, dentro de las sedes de los consejos electorales distritales y municipales, para lo cual el Proveedor deberá dotarlos de los servicios y mobiliario que estos requieran.

Para la digitalización de las actas de escrutinio y cómputo desde las casillas, el proveedor debe desarrollar el aplicativo móvil para llevar a cabo dicha fase. Cabe señalar que se deben apegar a las disposiciones, procedimientos y plantillas que el INE establezca para tal efecto.

El proveedor deberá dotar de dispositivos móviles a las y los capacitadores asistentes electorales locales para el aplicativo PREP casilla, considerando 1,636 mil seiscientos treinta y seis equipos, debiendo prever un 10% adicional en caso de un incremento al número de estas figuras, los cuales se deben garantizar durante todo el tiempo de la prestación del servicio.

Serán por cuenta propia y responsabilidad del Proveedor, los elementos materiales técnicos y humanos que se requieran para la debida presentación del servicio.

10. **Lugar y fecha para la presentación de los servicios.** El lugar de la presentación de los servicios será conforme a lo especificado en el Anexo Técnico.

Los proveedores deberán comprometerse a prestar los servicios objeto de la adjudicación directa, en las fechas establecidas por el Instituto.

<sup>3</sup> En cumplimiento con lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, 21, 22 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.



**IEM-CA-05/2024**

El programa de trabajo relativo a la documentación, capacitación, pruebas, verificación y soporte técnico durante la operación y el mantenimiento será presentado por el proveedor adjudicado dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir de la firma del contrato que se derive de la presente adjudicación directa.

La presentación de los servicios objeto de la presente adjudicación directa, deberá ser completa y a satisfacción del Instituto.

11. **Responsabilidad laboral.** El Proveedor será el único patrón y tendrá la responsabilidad absoluta del personal que requiera para la prestación de los servicios materia de esta adjudicación, deslindando al Instituto, de cualquier relación o responsabilidad de carácter laboral. En ningún caso podrá considerarse al Instituto como patrón sustituto, solidario o subsidiario del personal contratado por el Proveedor, absorbiendo este último en su totalidad la responsabilidad y obligación patronal con sus trabajadores.

Asimismo, todo el personal que preste sus servicios al Proveedor, siempre que se encuentre en las instalaciones del Instituto, en los CCV y CATD, deberá portar en un lugar visible identificación con fotografía que deberá contener, razón social del Proveedor, nombre del portador, cargo, actividad que realiza, vigencia, firma del interesado y firma de la persona autorizada para expedirla en relación con la prestación del servicio.

En su caso, el proveedor será responsable de eximir al Instituto de cualquier reclamación de sus trabajadores, así como a reintegrarle los gastos y/o pago de daños y perjuicios que se hubieran generado por esta causa.

**ASPECTOS GENERALES**

12. El procedimiento general de la presente adjudicación directa estará a cargo del Instituto en atención a lo establecido por los artículos 66 fracción I y 67 del Reglamento de Adquisiciones.
13. El Instituto está facultado para aplicar lo establecido en el presente documento, y es el único autorizado para desechar cualquier proposición que no sea presentada conforme a lo aquí dispuesto y el Anexo Técnico.
14. Para los efectos legales, el domicilio del Instituto será el ubicado en la calle Bruselas, número 118, Colonia Villa Universidad, Código Postal 58060, Morelia, Michoacán.



**IEM-CA-05/2024**

15. El proveedor a quien se adjudique el contrato deberá sostener sus precios hasta la firma y cumplimiento del contrato correspondiente y se obligará a mantener en estricta confidencialidad toda la información y requisitos establecidos en los presentes requisitos, siempre y cuando se solicite, por contener datos sensibles de los proveedores.
16. Todos los costos que se eroguen por los proveedores en la preparación y presentación de su propuesta serán totalmente a su cargo, liberando al Instituto de la obligación de reintegrarlos, cualquiera que sea el resultado de la adjudicación directa.
17. En su caso, el Instituto podrá realizar los trámites necesarios para verificar que los proveedores no se encuentren boletinados por incumplimiento en obligaciones fiscales por parte del Sistema de Administración Tributaria, durante los últimos 3 años.

### **REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS**

#### **18. Presentación de las propuestas**

Como lo establecen los artículos 46 y 55 del Reglamento la proposición Técnica describirá las características y especificaciones del PREP, de conformidad con el Anexo Técnico; deberá presentarse en papel membretado de la empresa, (el membrete deberá coincidir con el nombre o razón social de la persona moral, de no ser así se deberá justificar dicha situación y acreditarse con la documentación correspondiente), en letra tipo Arial, tamaño 12, sin tachaduras ni enmendaduras y deberá estar firmado en todas sus hojas por quien ostente la representación legal del proveedor.

La proposición Económica deberá contener la cotización del PREP de conformidad con el Anexo Técnico y deberá presentarse en papel membretado de la empresa (el membrete deberá coincidir con el nombre o razón social de la persona moral, de no ser así se deberá justificar dicha situación y acreditarse con la documentación correspondiente), en letra tipo Arial, tamaño 12, sin tachaduras ni enmendaduras y deberá estar firmado en todas sus hojas por quien ostente la representación legal del proveedor.

#### **19. Generales**

- I. De conformidad con el artículo 49 del Reglamento, las propuestas que presentarán los proveedores serán técnicas y económicas.



**IEM-CA-05/2024**

- II. Las ofertas técnicas y económicas deberán presentarse por escrito en dos sobres cerrados a los que se les designarán números 1 (uno) y 2 (dos) respectivamente; el primero, corresponderá a la propuesta técnica y, el segundo a la propuesta económica, en la parte exterior de cada uno de los sobres se señalará el número al que corresponda, el tipo de propuesta y los datos de identificación del proveedor.

Los sobres con la propuesta técnica y económica, una vez cerrados, firmados y sellados, se colocarán en el interior de un tercer sobre, que deberá contener en la parte frontal, los siguientes datos de identificación:

- a) El sobre deberá estar dirigido al Instituto, llevar la dirección y teléfono (443 322 1400) del Instituto.
- b) El nombre de adjudicación directa.
- c) El nombre, dirección y el teléfono del proveedor.

Los proveedores invariablemente deberán cotizar los precios netos, en moneda nacional e indicar el I.V.A. por separado.

Las proposiciones y demás documentación relacionada con las mismas deberán presentarse en idioma español.

- III. Indicar domicilio, teléfono y cuenta de correo electrónico para cualquier tipo de notificación electrónica.
- IV. Las propuestas técnicas y económicas, así como los documentos que las integran, deberán ser en original, firmados de manera autógrafa por quien legalmente tenga facultad para asumir las obligaciones que de esta adjudicación directa generen, debiendo sostener los precios aún en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza que contengan las propuestas.
- V. Los documentos que las integren deberán ser impresos en papel membretado de los proveedores, así como en disco compacto (CD) o memoria USB en formato PDF, respetando el orden de la descripción de la partida en concurso sin que contengan tachaduras o enmendaduras. Las propuestas deberán ser en idioma español y en moneda nacional (pesos).
- VI. Todos los documentos deberán ir en el orden numérico señalado en el presente documento y debidamente referenciados con el número al que correspondan en el presente documento.



**20. Contenido del sobre con la Propuesta Técnica.** Se entregará la documentación en el orden aquí señalado y debidamente identificada marcando expresamente que se trata de los requisitos señalados en el presente documento en el orden que sigue:

**a) Documentación Administrativa que deberá incluir:**

- I. Copia del oficio por el cual se hizo la invitación a la presente adjudicación directa.
- II. Constancia de inscripción al padrón de proveedores del Instituto.
- III. Escrito en el que indique domicilio, teléfono y una cuenta de correo electrónico para recibir cualquier tipo de notificación electrónica y documentos que se deriven del presente, y en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar notificaciones aún de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no se señale otro distinto.
- IV. Original o copia cotejada ante Notario Público del poder notarial vigente, copia simple para su cotejo y, acta constitutiva o acta de asamblea que acredite la representación legal.
- V. Curriculum empresarial del proveedor que muestre que cuenta con trato comercial con otras instancias públicas o particulares; así como capacidad, solvencia técnica y financiera; y la existencia de instalaciones adecuadas para prestar el servicio, así como mostrara la experiencia que haya tenido en la participación de procesos electorales realizando el PREP. Para acreditar todo lo anterior se deberá presentar la documentación relativa.
- VI. Original o cotejada ante Notario Público de la Escritura Constitutiva y modificaciones de la persona moral, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la que se establezca que la composición del capital social tiene participación de mayoría mexicana, y copia simple para su cotejo.
- VII. Constancia de situación fiscal y la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo expedidas por el



**IEM-CA-05/2024**

Servicio de Administración Tributaria, con una fecha de emisión no mayor a diez días previos a la fecha de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas.

- VIII. Copia cotejada ante Notario Público de identificación oficial vigente con fotografía de la persona que ostente la Representación Legal (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional).
- IX. Escrito en el que se manifieste su aceptación para que el personal del Comité realice visitas físicas a las instalaciones del proveedor
- X. Carta bajo protesta de decir verdad que contenga lo siguiente:
1. Cuenta con oficinas de atención e instalaciones para mantenimiento preventivo y correctivo en el Estado, necesaria para dar respuesta al compromiso que en su caso establezca con el Instituto.
  2. La persona moral, sus socios o accionistas, no han incurrido en faltas graves, ni haber estado o estar involucrado en conflicto o incumplimiento con ningún organismo electoral o con instituciones gubernamentales, ni tener antecedentes negativos.
  3. No está o estuvo vinculada a ninguna organización política, y que sus socios y directivos no son o han sido dirigentes de ninguna organización política en los últimos dos años.
  4. No haber sido demandada, denunciada, inhabilitada, ni penalizada por autoridades electorales por incumplimiento de las obligaciones contractuales, tener vicios ocultos o por conductas indebidas ya sea como persona moral o en la persona de los socios de la misma o empresas de los socios.
  5. No estar sujeta a juicio o procedimiento administrativo, y no haber incumplido algún convenio o contrato o haber sido condenada por responsabilidad penal o administrativa en territorio nacional.
  6. Toda la información proporcionada al Instituto, con motivo de la adjudicación directa es verdadera.
  7. No tener conflicto de intereses con integrantes del Instituto.



**IEM-CA-05/2024**

- b) **Anexo Técnico.** Descripción detallada de las características del sistema informático implementación y operación del PREP que se oferta, refiriéndose expresamente a todas y cada una de las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo Técnico incluyendo los inmuebles y dispositivos móviles.

La propuesta técnica será revisada de forma detallada por el Comité y podrá solicitar de personal especializado en materia de la presente adjudicación directa, previo a la decisión del fallo.

### **21. Contenido de la Propuesta Económica.**

- I. Cotización en Moneda Nacional del precio del servicio de acuerdo con el Anexo Técnico, desglosando el importe del Impuesto al Valor Agregado, así como los descuentos que en su caso ofrezca.
- II. Los documentos que al efecto se presenten, deberán ser en original y firmados por la Representación Legal.

### **DEL PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA**

### **22. El procedimiento de la presente Adjudicación Directa es el siguiente, de conformidad con el artículo 66 del Reglamento de Adquisiciones:**

- I. Invitación a los proveedores.
- II. Recepción de intención de participar por parte de los proveedores y de las preguntas vía correo electrónico.
- III. Recepción de proposiciones técnicas y económicas.
- IV. Reunión de Trabajo del Comité de Adquisiciones para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- V. Presentación y demostración del sistema.
- VI. Elaboración del Acuerdo.
- VII. Notificación de fallo; y
- VIII. Suscripción del contrato.

23. Los proveedores tendrán como fecha límite para enviar por escrito sus preguntas y manifestar su intención de participar en la presente adjudicación directa, el 9 nueve de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, al correo electrónico [licitaciones@iem.org.mx](mailto:licitaciones@iem.org.mx), y las respuestas a las misma serán enviadas por el mismo medio.

24. Al acto de recepción de propuestas técnicas y económicas, será de 8:00 a 9:45 horas del día 12 doce de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, Los sobres serán debidamente sellados de recibido, haciendo constar la hora de su recepción.



**IEM-CA-05/2024**

La entrega de las propuestas deberá realizarse físicamente en el domicilio de este Instituto el cual esta señalado previamente, en el apartado 14.

25. La reunión de trabajo del comité de Adquisiciones para apertura de propuestas técnicas y económicas se celebrará el 12 doce de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, a las 10:00 diez horas cero minutos,
26. Los proveedores llevarán a cabo una demostración obligatoria del Sistema Informático del PREP en tiempo real con duración máxima de 60 minutos, conforme a lo descrito en el Anexo Técnico, el 12 doce de febrero del presente año, a las 12:00 doce horas cero minutos.
27. Las proposiciones técnicas de los participantes serán valoradas cualitativa y cuantitativamente, y si se omite algún requisito o documento serán desechadas procediéndose a descalificar a los participantes respectivos.

La valoración a que se refiere este apartado podrá realizarse en el mismo momento de la apertura o, de ser necesario, se decretará un receso para dichos efectos.

En el Acta que se levante para este acto, se harán constar las propuestas técnicas recibidas y desechadas, asentándose en este caso las razones de descalificación y las observaciones que manifiesten los proveedores.

28. Las propuestas económicas de los proveedores serán valoradas cuantitativamente y si se omite algún requisito o documento serán desechadas.

Cuando el importe señalado en número difiera al establecido en letra, prevalecerá este último. Asimismo, los proveedores deberán señalar, en el frente de los sobres que contengan sus propuestas, todos y cada uno de los datos que lo identifiquen, tales como: razón social, domicilio, teléfono, correo electrónico o cualquier otro elemento de identificación. En el caso de que la oferta económica no establezca, pero si tienen que venir en hoja membretada.

29. En el Acuerdo de adjudicación se harán constar las propuestas aceptadas, sus importes, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron.
30. El acto de apertura de propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo en Reunión de trabajo privada.
31. Concluido el acto de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas, se procederá a la etapa de su análisis a efecto de elaborar el



Acuerdo correspondiente de conformidad al Reglamento de adquisiciones y el presente documento.

Cuando del análisis de las propuestas técnicas se advierta la necesidad de conocimientos especializados, podrá recurrirse a consulta externa experta en la materia motivo de la presente adjudicación directa.

32. El Acuerdo deberá formularse por escrito, debiendo contener de manera clara y concreta los razonamientos y sustentos técnicos por los cuales los proveedores cumplen o incumplen con las especificaciones y características aquí establecidas.
33. El Acuerdo será elaborado por el Instituto y contendrá una cronología del procedimiento; los resultados de la evaluación a las propuestas técnicas, señalando las razones de cumplimiento o incumplimiento; el comparativo de las ofertas y condiciones de venta y el análisis de cuáles son las propuestas más solventes o convenientes para el Instituto.
34. La emisión del Acuerdo y el fallo tendrán verificativo el 15 quince de febrero de 2024, a las 12:00 doce horas cero minutos.
35. Ninguna de las condiciones contenidas en las presentes documento y Anexo Técnico, así como en las proposiciones presentadas por los proveedores podrán ser negociadas.
36. Al evaluar las proposiciones, el Comité de Adquisiciones tomará en cuenta además del precio y de los requisitos legales, financieros, fiscales y técnicos, los criterios siguientes:
  - I. Que los proveedores no hayan observado conductas indebidas en cualquier etapa del proceso de adquisición.
  - II. Se examinarán las ofertas para determinar si están completas, si contienen errores de cálculo, si los documentos han sido debidamente firmados y rubricados. Los errores aritméticos serán rectificadas de la siguiente manera:
    1. Si existiere una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido, multiplicando este precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
    2. Si existe una discrepancia en la suma de la oferta, se corregirá el valor total de la misma.



**IEM-CA-05/2024**

3. Si existe una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado a la letra.
  4. Si el proveedor no acepta la corrección de los errores, su oferta será desechada.
- 
- III. Se verificarán en diferentes Institutos Electorales si la empresa proveedora ha tenido algún proceso en su contra por incumplimiento de contrato o por malos antecedentes y faltas graves en la consecución de algún contrato.
  - IV. El área técnica revisará cualitativa y cuantitativamente que se cumpla con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico.
  - V. Se verificará la presentación de las garantías solicitadas en el presente documento.
  - VI. De manera previa a la emisión del fallo, se podrán visitar las instalaciones de aquellas empresas que hayan cumplido cuantitativa y cualitativamente los requisitos técnicos aquí establecidos y en el Anexo Técnico, para comprobar la veracidad de la solvencia técnica y material para el cumplimiento del compromiso con este Instituto, notificando a la empresa con anticipación vía telefónica.

Cualquier duda o cuestión que se suscite respecto de la propuesta económica o técnica hecha por los proveedores, será resuelta por el Comité.

37. El fallo será en favor del proveedor que cumpla con los requisitos del presente documento y el Anexo Técnico, que además hayan presentado las mejores condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas en cuanto a precio, servicio, calidad y garantía.

El fallo de la adjudicación directa contendrá los datos y criterios de evaluación que determinen cuál fue la mejor propuesta recibida, adjudicándose el contrato a favor de ésta.

Una vez hecha la evaluación de la proposición, el contrato se adjudicará al Proveedor, que reúna las mejores condiciones legales, financieras, técnicas, económicas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.



**REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE ADJUDICACIÓN  
DIRECTA**

38. Para participar en la presente adjudicación directa se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito en el padrón de proveedores del Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento, lo que deberá acreditar con la constancia de inscripción emitida por este Instituto
- II. Contar con trato comercial con otras instancias públicas o particulares, en las que se le haya adjudicado el mismo volumen, o mayor, de los bienes objeto de la presente adjudicación directa; la capacidad y solvencia técnica, financiera y la existencia de maquinaria e instalaciones adecuadas para la producción y/o comercialización de los bienes, para lo que deberá presentar la documentación relativa y en su caso fotografías con las que lo acredite.

El Instituto podrá realizar visitas de verificación a las instalaciones del proveedor.

- III. Que cuenta con las instalaciones y la infraestructura en el territorio nacional, necesaria para dar respuesta al compromiso que en su caso establezca con el Instituto, lo que acreditará presentando Carta bajo protesta de decir verdad en la que lo manifieste.
- IV. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, presentando la Constancia de Situación Fiscal que indique el giro o actividad económica que desarrolla y la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con fecha de emisión no mayor a 10 diez días previos a la fecha de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- V. No haber estado o estar involucrado en ningún conflicto o incumplimiento con algún organismo electoral o con instituciones gubernamentales, ni tener antecedentes negativos en la consecución o realización de lo requerido, lo cual deberá presentar una Carta bajo protesta de decir verdad.
- VI. Presentar Escrito libre que contenga la leyenda que, **bajo protesta de decir verdad**, descritas en el numeral 20 inciso a) fracción X del presente considerando.



VII. Contar y demostrar la experiencia en el manejo integral del PREP objeto de la presente adjudicación directa en por lo menos 1 un Proceso Electoral Ordinario celebrado ante Organismos Electorales en territorio Nacional, indicando el nombre del responsable, domicilio y teléfono de los organismos a los que ha prestado sus servicios, copia certificada de facturas, contratos celebrados y constancias de cumplimiento de los mismos, así como, carta de acreditación exitosa por parte de las instituciones a las que prestó sus servicios.

VIII. Los demás que se indican en presente documento y en el Reglamento.

39. La documentación referida en el numeral que antecede deberá incluirse en original y copias para su cotejo dentro del sobre de proposiciones técnicas, en el orden aquí señalado debidamente identificada y numerada, señalando expresamente que se trata de los requisitos aquí señalados.

En el supuesto de que, alguno de los proveedores no pueda cumplir con alguno de los requisitos de forma contemplados en el presente documento, deberá manifestarlo por escrito dentro del sobre que contiene la propuesta correspondiente, a fin de que sea sometido a consideración del Comité.

### **IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR**

40. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento, no se recibirán propuestas ni podrá celebrarse contrato alguno con las personas morales siguientes:

- I. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- II. Aquellos proveedores que, por causas imputables a ellos mismos, se les hubiere rescindido administrativamente un contrato por parte del Instituto;
- III. Aquellas que hubieren proporcionado información que resulte falsa, o que hayan actuado con dolo o mala fe, en algún proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad;



**IEM-CA-05/2024**

- IV. Aquellas a las que se les declare en estado de quiebra o, en su caso, sujetas a concurso mercantil;
- V. Aquellas en las que cualquier miembro del Consejo General, de la Junta Estatal Ejecutiva o del Comité, tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, para su cónyuge, sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el miembro del Comité o las personas referidas formen o hayan formado parte;
- VI. Las que formen parte o guarden alguna relación con las directivas nacionales, estatales o municipales de los partidos políticos, agrupaciones políticas sean nacionales o estatales, coaliciones o que, a consideración del Comité, impliquen conflicto de intereses, busquen obtener algún beneficio para los mismos o pongan en riesgo la imparcialidad de los trabajos que realice el mismo; y,
- VII. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas por disposición del Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

### **DESCALIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES**

41. Además de lo aquí establecido, de acuerdo con lo expuesto en las fracciones V y XIII, del artículo 46 del Reglamento, se descalificará a los proveedores que incurran en los siguientes supuestos:

- a) Si no cumple con alguno de los requisitos aquí solicitados y el Anexo Técnico.
- b) Si se comprueba que tiene acuerdo o vínculo alguno con otros proveedores inscritos en el concurso para elevar los precios de los servicios objeto de la licitación o para poner en desventaja al resto de los proveedores.
- c) Si se comprueba que servidores públicos forman parte de la sociedad de la empresa.
- d) Si se presenta documentación falsa, con objeto de satisfacer los presentes requisitos o bien hayan actuado de mala fe en algún proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad.



**IEM-CA-05/2024**

- e) Si se les declara en estado de quiebra o, en su caso, sujetas a concurso mercantil.
- f) Las demás que por cualquiera causa se encuentren impedidas por disposición del Reglamento de Adquisiciones.

La descalificación procederá cuando el incumplimiento sea notorio y/o flagrante; o bien, en las etapas de dictaminación y fallo.

### **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

- 42. Con fundamento en el artículo 59 del Reglamento, el contrato correspondiente se formalizará mediante la suscripción del mismo, en el domicilio del Instituto, ubicado en calle Bruselas, número 118, Colonia Villa Universidad, C.P. 58060, Morelia, Michoacán, en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado el fallo a el proveedor que resulte adjudicado.
- 43. El contrato lo firmará la Representación Legal del Instituto y la Representación Legal del adjudicado, para lo cual el Poder que lo acredite deberá tener cláusula expresa para tal efecto.

Previo a la formalización del contrato, el Proveedor que resultare adjudicado deberá presentar escrito en el que manifestará bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

La Representación Legal del proveedor adjudicado que firme y recoja el contrato, deberá entregar la fianza de cumplimiento de conformidad con lo aquí establecido, el Reglamento y el propio contrato.

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato una vez adjudicado no podrán cederse en forma parcial o total, a favor de cualquier otra persona física o moral.

- 44. El Instituto podrá pactar con el proveedor adjudicado, la ampliación de la adquisición en cuestión mediante adenda al contrato, siempre y cuando no represente más del 20% (veinte por ciento) del monto total de la partida que se amplíe y que el proveedor sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente.
- 45. Asimismo, en casos justificados se podrán realizar decrementos o incrementos al monto total del contrato, siempre y cuando éstos sean pactados y obedezcan a las necesidades o requerimientos específicos adicionales. En ningún caso



procederán ajustes que no hubieren sido considerados en los pedidos o contratos.

46. De conformidad al artículo 53 del Reglamento, el Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor.
47. El Instituto únicamente pagará el Impuesto al Valor Agregado; las demás contribuciones que se causen por motivo de la celebración de los contratos o pedidos correrán a cargo del proveedor.
48. El proveedor se responsabiliza expresamente para el caso de que se infrinjan derechos de autor, patentes o marcas, quedando liberado totalmente de ello al Instituto, debiendo responder por los daños que de manera directa o indirecta cause dicha situación al Instituto en las diversas etapas del procedimiento de esta adjudicación directa.

### **GARANTÍAS Y FIANZA**

#### **49. Garantías**

##### **a) Para el cumplimiento del contrato**

La garantía relativa al cumplimiento de contrato deberá ser constituida por el Proveedor, mediante fianza expedida por Institución Mexicana de Fianzas legalmente autorizada, a favor del Instituto, por un valor igual al 10% (diez por ciento) del valor total de la propuesta económica antes de I.V.A. en moneda nacional.

Esta fianza será devuelta una vez cumplido en todos y cada uno de sus términos el contrato correspondiente y sólo mediante autorización escrita por la Dirección de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.

##### **b) Del anticipo**

Para garantizar la correcta aplicación del anticipo establecido en el presente documento (50% cincuenta por ciento), conforme al artículo 52 del Reglamento; 37 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024. El Proveedor deberá entregar una fianza expedida por una Institución Mexicana de Fianzas legalmente autorizada,



**IEM-CA-05/2024**

a favor del Instituto, por un valor igual al 100% (cien por ciento) del total del monto del anticipo antes del I.V.A., en moneda nacional.

La garantía por concepto de anticipo otorgado se devolverá en un plazo de treinta días naturales, siguientes a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del contrato.

### **FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN**

#### **50. Condiciones de precios y pagos que se aplicarán**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, los precios serán firmes a partir de la fecha del acto de apertura de proposiciones y durante el periodo que se contrate con el proveedor adjudicado; no serán aceptadas proposiciones con modificación de precios.

Los pagos se efectuarán conforme se estipule en el contrato correspondiente.

Los anticipos se entregarán previa presentación de la factura debidamente requisitada, en el domicilio del Instituto, ubicado en calle de Bruselas # 118 Col. Villa Universidad, de la ciudad de Morelia, Michoacán, Código Postal 58060.

51. La facturación se efectuará a nombre del INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, Registro Federal de Contribuyentes IEM-950525-126, con domicilio fiscal en la calle de Bruselas, # 118, Colonia Villa Universidad, en la ciudad de Morelia, Michoacán, Código Postal 58060.

52. **Impuestos y derechos** Los impuestos federales, estatales o municipales que se causen en la República Mexicana con la suscripción del contrato correrán a cargo del Proveedor.

Los derechos relativos a patentes, derechos de autor y cualquier otro que aplique correrán a cargo del Proveedor.

### **CANCELACIÓN, REDUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE LAS PARTIDAS EN CONCURSO**

53. Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, el Instituto podrá proceder a la cancelación, reducción o ampliación de la partida en concurso, haciéndolo del conocimiento de los participantes en forma oportuna.



### CONTROVERSIAS

54. Las controversias que se susciten, relacionadas con la presente adjudicación directa, se resolverán por el Comité.

### SANCIONES

55. Las sanciones convencionales de que habla el artículo 46, fracción XIV del Reglamento y que se aplicarán con motivo del incumplimiento de las obligaciones derivadas de lo aquí establecido y el contrato respectivo de la presente adjudicación directa, procederán de acuerdo con lo siguiente:

- a) Cuando el proveedor adjudicado no sostenga sus propuestas; no suscriba el contrato en el plazo establecido en este documento; incumpla con los términos del contrato; presente información falsa o documentación alterada; realice prácticas desleales en contra del Instituto, lesione su interés público o economía, tenga relación directa o indirecta con algún miembro de la Instituto, se le aplicará multa del 1% del total de la adquisición y la prohibición de participar en los procesos de adjudicación directa del Instituto en por lo menos los siguientes dos procesos electorales.
- b) Cuando el proveedor, una vez celebrado el contrato, por negligencia o falta de probidad se retrase parcial o totalmente, o tenga deficiencias que impacten el mismo, se aplicará la pena convencional que se determine en el propio contrato.

56. En las adquisiciones, arrendamientos y servicios deberá pactarse preferentemente la condición de precio fijo. En casos justificados se podrán pactar en el contrato decrementos o incrementos a los precios, de acuerdo con la fórmula determinada por el Instituto. En ningún caso procederán ajustes que no hubieren sido considerados en los pedidos o contratos.

57. **Transparencia y acceso a la información.** De conformidad con las obligaciones de transparencia del instituto señaladas en los artículos 4, 6, 24, 25, 33 y 35, fracción XXVII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; 23, fracción XXVII, del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Michoacán, la información relativa al contrato que se celebre es de carácter público, las ofertas técnicas y económicas que presenten los proveedores constituyen información de carácter público. No



**IEM-CA-05/2024**

obstante lo anterior, en aquellos casos en que estas propuestas contengan información confidencial, el proveedor podrá incluir en su proposición, solicitud expresa para que el Instituto realice una versión pública en la que se omitan aspectos de índole comercial, industrial o económica que actualicen la causal prevista en el artículo 101 de la Ley referida, como las características o finalidades de los productos; los métodos o procesos de producción; o los medios o formas de distribución o comercialización de productos, entre otros, tratándose de la propuesta técnica.

**NOVENO. Transparencia y máxima publicidad de la presente adjudicación directa.** Por último, de conformidad con las obligaciones de transparencia del instituto señaladas en los artículos 4, 6, 7, 25 y 35 fracciones XXVI y XXVII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, que establecen que el derecho de acceso a la información o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales, en la cual deberá prevalecer el Principio de Máxima Publicidad, por lo que, que toda información deberá ser pública completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática, para tal efecto se tiene que la información relativa a los procedimientos de adquisición de bienes constituyen información de carácter público, con excepción de aquella información que de acuerdo a la referida ley de Transparencia sea de carácter reservado.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados y con fundamento en los artículos 5, 7 fracción I, 57, 58, 66 fracción I y 67 del Reglamento de Adquisiciones, se somete a consideración de este Comité el siguiente:

**ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA QUE SE ENCARGARÁ DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.**

**PRIMERO.** Este Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 5 y 7, fracciones II y III, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.



**IEM-CA-05/2024**

**SEGUNDO.** Se aprueba dar inicio con el procedimiento relativo a la adjudicación directa de la empresa que se encargará de prestar los servicios de diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral ordinario local 2023-2024.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos realice el seguimiento y formalización de la adjudicación directa para la adquisición del servicio de diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Comité de Adquisiciones de este Instituto Electoral de Michoacán para realizar las gestiones necesarias a fin de que se envíen mediante oficio y de manera digital invitación a los proveedores que se dediquen al rubro de prestación de servicios necesarios para el diseño implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares y que se estime que cuenta con la experiencia y que preferentemente se encuentren en el Padrón de Proveedores de este Instituto Electoral de Michoacán.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Comité de Adquisiciones de Instituto Electoral de Michoacán realizar las gestiones necesarias a fin de que este Acuerdo, se haga del conocimiento del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

**SEXTO.** Hágase el presente Acuerdo del conocimiento del Comité Técnico Asesor en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para los efectos legales y administrativos que haya lugar.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán, es aras de la transparencia y máxima publicidad.

**TERCERO.** Notifíquese, al Instituto Nacional Electoral, como corresponda.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán en Sesión Extraordinaria Urgente de 7 de febrero de 2024.



**Mtro. Ignacio Hurtado Gómez**

Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán  
y del Comité de Adquisiciones

**Mtra. Norma Gaspar Flores**

Directora Ejecutiva de Administración,  
Prerrogativas y Partidos Políticos del  
Instituto Electoral de Michoacán y  
Secretaria del Comité de Adquisiciones

**Licda. María De Lourdes Becerra Pérez**

Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral  
de Michoacán y Vocal del  
Comité de Adquisiciones

**Lic. Juan Pedro Gómez Arreola**

Director Ejecutivo de Organización Electoral  
del Instituto Electoral de Michoacán y Vocal  
del Comité de Adquisiciones

**Lic. Juan José Moreno Cisneros**

Director Ejecutivo de Vinculación y Servicio  
Profesional Electoral del Instituto Electoral de  
Michoacán y Vocal del Comité de  
Adquisiciones

**Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado**

Directora Ejecutiva de Educación Cívica y  
Participación Ciudadana del Instituto  
Electoral de Michoacán y Vocal del Comité  
de Adquisiciones

**L.C. Jorge Jesús Sánchez Ruisánchez**

Técnico de Finanzas del Instituto Electoral de  
Michoacán y Vocal del  
Comité de Adquisiciones



**INTEGRANTES DEL COMITÉ CON VOZ QUE ESTUVIERON PRESENTES**

**Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre**  
Consejera Electoral del Instituto Electoral  
de Michoacán.

**Dra. Rosario Flores Muñoz**  
Titular del Órgano Interno de Control del  
Instituto Electoral de Michoacán

**Licda. Elizabeth Bolaños Álvarez**  
Técnica de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán y  
Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO AL INICIO DEL PROCESAMIENTO REALTIVO A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESAS QUE SE ENCARGARA DEL SERVICIO DE DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PREP, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

**El Anexo Técnico del Programa de Resultados Electorales Preliminares forma parte del presente Acuerdo.**

